

BOLEA - COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de los cambios	Cambio	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	FECHAS				0/0	0/0
19-8-916	76,25	Marie F. de 50.000	76,25	17-8-916	461,00	Banco de España	500			462,00	
	76,35	" B. de 25.000	76,50	19-8-916	206,00	Compañía Arrend. de Tabacos	300			207,50	
	77,00	" D. de 12.500	76,75 y 65	2-8-916	210,00	Banco Hipotecario de España	500				
19-8-916	77,70	" E. de 5.000	77,60	27-5-914	90,00	Banco de Castilla	500				
19-8-916	77,75	" F. de 2.500	78,00, 77,70 y 78,00	18-8-916	128,00	Banco Hispano-Americano	500				
19-8-916	77,70	" G. de 1.000	77,70	19-8-916	114,25	Banco Español de Crédito	950				
19-8-916	77,00	" H. de 500	77,00 y 74,75	11-8-916	248,00	Compañía Española de Explosivos	100			248,00	
19-8-916	77,00	" I. de 200	77,00 y 76,75	18-8-916	67,25	Compañía Española de Preferentes	800			67,25	
12-8-916	77,00	En diferentes series		18-8-916	29,16	Compañía Española de Preferentes	800			29,25	
				17-7-916	320,00	Compañía Española de Preferentes	800				
				7-2-914	72,50	Banco de Vizcaya	500				
19-8-916	84,35	Marie F. de 25.000	84,45	18-7-916	114,00	Compañía Española	500				
19-8-916	84,35	" B. de 12.500	84,45			Compañía Española	500				
18-8-916	84,70	" C. de 5.000	85,00	15-4-916	22,00	Compañía Española	100				
18-8-916	85,00	" D. de 2.500	85,00	16-8-916	364,00	Compañía Española	500				
19-8-916	85,00	" E. de 1.000	85,00	9-8-916	367,50	Compañía Española	500			368 pts. ca.	
17-8-916	85,50	" F. de 500	85,00	18-8-916	272,00	Compañía Española	500			370 pts. ca.	
17-8-916	85,50	" G. de 200									
16-8-916	84,20	" H. de 100									
		En diferentes series									
5-7-916	87,00	Marie F. de 25.000	87,00	19-8-916	97,35	Cédulas del Banco Hipotecario	500			97,40	
11-8-916	89,65	" B. de 12.500	91,75	17-8-916	194,70	Cédulas del Banco Hipotecario	500			104,80	
18-8-916	91,50	" C. de 5.000	91,75 y 80	19-8-916	70,50	Cédulas del Banco Hipotecario	500				
19-8-916	91,50	" D. de 2.500	91,75	11-8-916	26,50	Compañía Española de Electricidad	700				
19-8-916	91,50	" E. de 1.000	91,75	24-4-916	74,00	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	91,50	" F. de 500	91,60	15-7-916	104,75	Compañía Española de Electricidad	500				
		En diferentes series		21-7-916	83,00	Compañía Española de Electricidad	500				
				19-8-916	83,25	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	99,00	Marie F. de 50.000	99,00	1-8-916	843 pts.	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	98,00	" B. de 25.000	99,00	26-7-916	312 pts.	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	94,90	" C. de 12.500	99,00	26-7-916	299 pts.	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	99,00	" D. de 5.000	99,00	26-7-916	300 pts.	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	93,00	" E. de 2.500	99,00	28-7-916	306 pts.	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	99,00	" F. de 1.000	99,00								
19-8-916	99,00	" G. de 500	99,00								
		En diferentes series									
19-8-916	101,85	Marie F. de 500 pesetas	101,80	19-8-916	72,00	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	101,80	" B. de 5.000	101,80	18-8-916	91,00	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	104,50	" C. de 500	104,60	22-7-916	93,50	Compañía Española de Electricidad	500				
19-8-916	104,50	" D. de 5.000	104,60	8-8-916	93,00	Compañía Española de Electricidad	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	284.700
Idem fin corriente	
Idem fin próximo	
4 por 100 amortizable	83.000
5 por 100 amortizable	135.000
Acciones del Banco de España	3.000
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arcañataría de Tabacos	1.500
Azucareras.—Preferentes	28.010
Idem ordinarias	1.000
Cédulas del Banco Hipotecario	10.500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
FRANCOS NEGOCIADOS**

Paris, a la vista, cheque	250 pts
Cambio medio	63,80
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	5,011
Cambio medio	23,58
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

Gaceta de Madrid. — Núm. 235
22 Agosto 1916
Año no. 1. — Pág. 601

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Agosto de 1916.

Las presiones se reparten con gran uniformidad por toda la Península Ibérica, empezando á iniciarse algunos núcleos de depresión que hasta ahora no tienen importancia.

El tiempo es bueno para toda España; sólo Aragón y Cataluña aparecen con cielo nuboso; por todas partes el viento sopla flojo, y la temperatura, aunque elevada, no es excesiva.

La máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos y Avila.

No se puede determinar dónde están situadas las presiones altas por falta de datos.

Telegrams transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

herca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguitas y Misión Católica de Tánger.

Son probables las tormentas aisladas, principalmente en Aragón y Cataluña.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 21 de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607m.).

Hora.	Barómetro en m. y 6º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5.			
0ª	702 6	18,8	54	S	2= Muy flojo...		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 30,7
4	703 3	17,0	89	ESE	0= Calma.....		Idem.	Idem mínima á la sombra..... 16,7
8	704 3	20,4	72	SSE	0= Idem.....		Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 60,5
12	704 0	27,6	45	S	0= Idem.....		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,1
16	703 1	29,0	33	N	1= Ventolina...		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 138
20	703 8	22,4	41	NNW	1= Idem.....		Casi despejado.	

OPOSICIONES

Universidad Literaria de Murcia.

Hallándose vacante la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Albacete, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por haber quedado desierta en el concurso de traslado, se anuncia dicha plaza al turno de oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1913.

Estas oposiciones se verificarán con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, y para tomar parte en ellas bastará sólo que los aspirantes presenten en la Secretaría general de esta Universidad, instancia acompañada de certificación del acta de nacimiento, para acreditar tener veintitún años, sin cuyo requisito no podrán ser admitidas á las oposiciones.

El plazo para esta convocatoria es el de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes deseen aspirar á esta plaza.

Murcia, 16 de Agosto de 1916.—El Comisario Regio, Vicente Llovera. P—4686

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Bienes de Propiedad e Inmuebles.

Autorizada por Real orden de 29 de Julio último, la celebración de subasta pública, para contratar el servicio de transportes exteriores, necesario en las minas de Almadén, durante el próximo año 1917, esta Dirección General ha acordado, que

dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 2 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 28.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello encero, presentadas en pliegos cerrados, se admiten desde la publicación de este anuncio, hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante, y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.400 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de transportes exteriores, de las minas de Almadén, correspondiente al año 1917, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo, al precio determinado en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domificio del que suscribe.
Fecha y firma (expresado por letra.)
Madrid, 19 de Agosto de 1916.—El Director general, P. S., Rico.

Autorizada por Real orden de 29 de Julio último la subasta pública para contratar el suministro de maderas de entibación, necesario en la mina Arroyanes, durante el próximo año 1917, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina Arroyanes, y en la Delegación de Hacienda de Jaén, á las doce en punto del día 29 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 57.942,50 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante, y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 2.597,13 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de las maderas de entibación y otros servicios que se consideran necesarios para el servicio de la mina Arroyanes, de Linares (Jaén), durante el año 1917, se comprometo á cumplirlo y á realizar el mismo

por la cantidad que se determina en la condición novena, para todas las clases que abarca el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de ... pesetas (expresado en letra) por 100 (expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.
(Fecha y firma, expresado en letra.)
Madrid, 19 de Agosto de 1916. — El Director general, P. S., Alberto Rico.

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General

de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 9 del mes de Septiembre próximo, y hora de las once, para la celebración de la segunda subasta del aprovechamiento de los productos y ejecución de las mejoras durante los quince años que restan del primer período de la ordenación de los montes Charco de los Hurones, Jarda, Jardilla y Montifarte, pertenecientes á los propios de Jerez de la Frontera (Cádiz), consistentes dichos productos en corcho, maderas, leñas, montanera, pastos y labores, que correspondan aprovechar hasta el 30 de Septiembre de 1931, y que tomando como base aproximada para su tasación 163.233,26 quintales métricos de corcho, 1.275.730 metros cúbicos de madera de quejigo, 39.601.570 estéreos de leñas de alcornoque, quejigo y otras especies y 15 aprovechamientos anuales de pastos, labor y montanera, asciende en junto á pesetas 3.276.109,84, ó á la cantidad resultante de los productos á los precios que señala la condición 5.^a del pliego de condiciones, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al mismo pliego aprobado por Real orden de 16 del último, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Septiembre próximo, inclusive, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz los estudios de Ordenación con el plan especial correspondiente y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 de la producción líquida, según tasación, que asciende á 155.182,91 pesetas, más la cantidad de 114.519,20 pesetas, en que está valorado lo que resta por amortizar del proyecto de Ordenación.

Podrá hacerse el depósito de la primera cantidad en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos el resguardo de la Caja General de Depósitos ó de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y el depósito de la segunda deberá hacerse en metálico.

Madrid, 18 de Agosto de 1916.—El Director general, Javierte Betegón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los productos y ejecución de las mejoras durante los quince años que restan del primer período de la ordenación de los montes Charco de los Hurones, Jarda, Jardilla y Montifarte, pertenecientes á los propios de Jerez de la Frontera (Cádiz), se comprometo á su adquisición, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—608

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 26 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Begas á Olesa de Bonesvalls, bajo el tipo de 231.013 pesetas 86 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publicó este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del camino vecinal de Begas á Olesa de Bonesvalls», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la anterior Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del camino vecinal de Begas á Olesa de Bonesvalls.

1.^a El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 231.013,86 pesetas, el modelo de proposición será el que oportunamente se publi-

cará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.^a La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de pesetas 11.550,70, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.^a El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 1.^o de Agosto de 1915, aprobado por la Diputación en 26 de Octubre siguiente, y por el Ministerio de Fomento en 25 de Abril de 1916, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminarlas en el plazo de tres años.

4.^a El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.^a El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.^a y 8.^a del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.^a En el caso de que la liquidación de las obras no quede terminada dentro del semestre subsiguiente á la recepción provisional, la Diputación deberá, mediante reclamación del contratista, abonar á éste intereses á razón del 4 por 100 anual sobre el saldo que á su favor arroje la liquidación, desde que se cumpla el indicado plazo de seis meses hasta la fecha en que perciba dicho saldo.

7.^a Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.^a Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que corresponden, inculcándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroge.

9.^a El contratista no podrá pedir in-

demnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales; haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios de abogados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasiona.

11. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y, en su defecto, D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. El contratista vendrá obligado á satisfacer por gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, el 250 por 100 del importe líquido de las ejecutadas, pagadero á medida que se expidan las correspondientes certificaciones mensuales, en cuanto al importe de las mismas, y cuando esté terminada la liquidación, en cuanto al saldo que resulte.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de Begas á Olesa de Bonesvalls, y del presupuesto y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona, 14 de Agosto de 1916.—El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario, L. Janer. S—607

Jefatura Administrativo-militar de Murcia.

El Jefe Administrativo-militar de la provincia y Plaza de Murcia
Hace saber: Que debiendo contratarse por un año y tres meses más si conviniese al Estado, el servicio de subsistencias de esta Plaza, necesario á fuerzas y ga-

nado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeúntes en ella, el día 27 de Septiembre próximo, á las once, se celebrará subasta pública en el despacho oficial de esta Jefatura, sito en la calle de la Acequia (Fábrica del Salitre).

El pliego de condiciones y cuantos antecedentes sean necesarios, estarán de manifiesto en esta Jefatura todos los días no feriados, de ocho á trece, siendo los precios límites que regirán en dicha subasta, los siguientes:

Por cada ración de pan, 0,23 pesetas.
Por cada ración de cebada, 1,05 pesetas.

Por cada ración de paja, 0,45 pesetas.
Las proposiciones se formularán en papel de undécima clase, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, é iran acompañadas de la cédula personal del licitador y del último recibo de la Contribución de la Industria á que se dedique, así como de la carta de pago que acredite el depósito provisional hecho para tomar parte en esta subasta, y cuyo depósito será de 1.407 pesetas.

Murcia, 16 de Agosto de 1916.—Celestino del Olmo.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones que rige, para contratar el servicio de subsistencias de esta Plaza, por un año y tres meses más si conviniese al Estado, se comprometo á verificarlo á los siguientes precios:

Por cada ración de pan, de 650 pramos á lo menos (tantos céntimos).

Por cada ración de cebada, de cuatro kilogramos (tantos céntimos).

Por cada ración de paja, de seis kilogramos (tantos céntimos).

(Todo en letra.)
Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en esta subasta, que acepto en todas sus partes, siendo adjunto el talón del depósito provisional verificado, mi cédula personal y el último recibo de Contribución industrial prevenido.

(Fecha y firma.)
S—506

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Careciendo de administradores, apoderados ó representantes debidamente autorizados, en la villa de Salvaleón, don Secundino Maqueda Mulero y D.^a Sofía Méndez Cardenal, vecinos de Barcarrota, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de la referida villa de Salvaleón, con motivo de la construcción del trozo sexto de la carretera de tercer orden de la de Zafra á Sevilla, á empalmar con la de Albuera á Fregenal, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que proviene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto, á fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que, si transcurrido el plazo señalado no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de la referida villa de Salvaleón.

Badajoz, 14 de Agosto de 1916.—El Gobernador interino, Esteban de Vargas.
P—4705

Consulado de España en Valparaíso (Chile).

Habiendo en 1912 fallecido en el lugar Los Andes, de la República de Chile, el español D. Francisco Andrés y Oliván, nacido en Zaragoza el 2 de Abril de 1829, hijo legítimo de D. Bernabé y D.^a Ramona, bajo testamento cerrado instituyendo legatarias de la suma de 2.000 pesos, moneda chilena, á cada una de sus sobrinas D.^a Pilar, D.^a Joaquina y D.^a Ramona, hijas de D. Joaquín Andrés y Oliván, se cita á éstas ó á sus herederos y se las invita á que, á la mayor brevedad posible, remitan al Consulado de España en Valparaíso (Chile), los documentos que acrediten su personalidad para reclamar por sí ó por representación de su causahabiente, el citado legado, el cual, según la interpretación que dé el Juez partidor de la testamentaria al testamento del español D. Francisco Andrés y Oliván, podrá exceder en bastante más á la citada suma de 2.000 pesos, moneda de Chile, para cada una de aquellas tres legatarias.

P—

Colegio de Corredores de Comercio de Tarragona.

Habiendo acudido en instancia al Gobierno Civil de esta provincia D. Francisco Saldich Gavalda solicitando la devolución de la fianza que constituyó para responder del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Vallis, por haber renunciado al ejercicio de dicho cargo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 93 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1885, se señala el plazo de seis meses, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona, para que puedan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan, advirtiéndose que, transcurrido este plazo sin que dicha fianza se haya intervenido en forma, se procederá á su devolución.

Tarragona, 14 de Agosto de 1916.—El Síndico-Presidente. P—4698

Universidad Literaria de Barcelona.

CONCURSO DE INGRESO Y REINGRESO

Convocatoria.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la legislación vigente, se anuncian para su provisión, por el presente concurso, las Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, vacantes en este Distrito universitario, dotadas con 625 pesetas de sueldo, que á continuación se expresan:

MAESTROS

Das (Gerona).
Ésterri de Cardós (Lérida).

MAESTRAS

Aguiró (Torre de Cardella) (Lérida).
Peramea (Lérida).
Bellaterra (Tarragona).
Pelau (Baronia de Riap) (Lérida).
Pruit (Barcelona).
Ribert (Lérida).

Advertencias.

1.ª Solamente podrán tomar parte en este concurso los Maestros comprendidos en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y los interinos que figuren en las listas publicadas en la GACETA DE MADRID con derecho a obtener esta clase de Escuelas.

2.ª Las instancias se remitirán a la Sección respectiva, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; si el último día del plazo fuera domingo, finará aquél al siguiente día.

Los aspirantes acompañarán las instancias con su hoja de servicios certificada por la Sección respectiva y certificado de Penados, si hace más de tres meses que cesaron en la enseñanza.

3.ª En el margen de la instancia indicarán por orden de preferencia las va-

cances que soliciten y provincias en que radiquen éstas.

Los interinos, antes de las vacantes, harán constar el número que tienen en la lista y la GACETA en que figuran con tal número.

4.ª El orden de preferencia para los Maestros del mencionado artículo 33 será el prescrito en él: el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos, la superioridad en el título.

Para los interinos, el número más bajo de la lista.

En este concurso serán preferidos los Maestros comprendidos en el citado artículo 33 a los interinos.

5.ª Los señores Jefes de las Secciones de primera enseñanza respectivas compulsarán los datos consignados por los concursantes y harán constar el «conforme» ó reparos que encontraren, en lugar visible de la primera página de la instancia.

6.ª Dichos señores Jefes remitirán a este Rectorado, dentro de los cinco días siguientes de terminar el plazo, las instancias recibidas y una relación de las mismas.

7.ª Los nombramientos se publicarán en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, a fin de evitar duplicidad de nombramientos.

8.ª Los nombrados por este concurso vendrán obligados a posesionarse de la primera Escuela que se les adjudique, según la GACETA DE MADRID, quedando nulos los restantes nombramientos que pudieran lograr en otros Rectorados.

El no posesionarse dentro del plazo de la primera Escuela adjudicada implica la pérdida del derecho, sin ulterior recurso.

Barcelona, 10 de Agosto de 1916.—
El Rector, Valentín Carulla. P—4700

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PRIMERA ENSEÑANZA

Lista de Aspirantes y propuestas formuladas para las Escuelas dotadas con el sueldo de 625 pesetas, vacantes, para su provisión en propiedad por el concurso rápido de Traslado, según anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 4 del mes actual.

NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EN PROPIEDAD			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE		OBSERVACIONES
	Años.	Meses	Días.	Pueblo.	Provincia.	
Escuelas para Maestro.						
1 D. Andrés Porto Gallego.....	4	8	20	Otero de Bodas.	Zamora...	»
2 Simeón Garrote de las Muelas.....	»	»	1	Valdehijas....	Idem.....	
EXCLUIDOS						
D. Cándido Luis Jiménez Mateos.....	Porque la Escuela de Santovenia, única que solicita, es de niñas y está anunciada para Maestra.					
Antonio Freile Alvarez.....	Por no acompañar la hoja de servicios.					
Escuelas para Maestra.						
1 D.ª Manuela Rodríguez Marcos.....	16	»	18	Santovenia....	Zamora...	»
2 Mariana Ramos Méndez.....	5	10	24	»	»	
3 María Candelas Durán Valle.....	2	10	»	Cambroncino..	Cáceres....	Provista la que pedía.
4 Eulalia Cadenas Alvarez.....	1	4	3	»	»	Adjudicadas las plazas anunciadas.
EXCLUIDAS						
D.ª Leandra Barrera Bayo.....	Por solicitar las Escuelas anunciadas para Maestro.					
Obdulia de San Bartolomé Rodríguez..	Por haberse recibido su expediente fuera de plazo.					

De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, los Aspirantes podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Salamanca, 17 de Agosto de 1916.—Por delegación, el Vicerrector, Enrique Esperabé.

P—4687

Recaudación de Contribuciones de la zona de Boborás.

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense.

Hago saber: Que para hacer efectivas 118,50 pesetas, recargos, gastos y costas que adeuda por rústica D.ª Carmen Javiere López ó sus herederos, vecinos de

Pontevedra, se ha practicado, con fecha 12 del corriente, y como de su pertenencia, el embargo de los bienes siguientes:

La renta foral de una olla de vino que D.ª Carmen Javiere López ó sus herederos tienen derecho a percibir cada anualidad de Blandina González Pouza, vecina de Salou, y que grava bienes de ésta.

La renta foral de una olla de vino que dicha deudora tiene derecho a percibir

de José Benito González Pouza, vecino de Salou, por igual concepto que la anterior.

La renta foral de una olla de vino que la D.ª Carmen tiene derecho a percibir de José González Mariñolo, vecino de Salou, como poseedor de una finca que compró a Carmen González, en donde grava dicha renta.

La renta foral de una olla de vino que la deudora tiene derecho a percibir cada

anualidad de Joaquín González, vecino de Salou, y que grava sus bienes.

La renta foral de dos ollas y media de vino que D.^a Carmen Javiera López ó sus herederos tienen derecho á percibir cada anualidad de Margarita González, vecina de Salou, y que grava sus bienes.

Y para que tenga efecto la notificación de la deudora D.^a Carmen Javiera López ó sus herederos, se expide el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción. Boborás, 14 de Julio de 1916.—El Agente Recaudador, José Pena.

P-4717

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Casas de Benítez.

Ejercicios de 1888 á 89 al 1894 á 95, 1896 á 97 al primero, segundo y tercer trimestres de 1915.

D. Gregorio de la Ossa y Castillo, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Casas de Benítez.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D.^a Dámasa Lorenzo por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los ejercicios arriba mencionados, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.^a Dámasa Lorenzo los descubiertos que constan en este expediente, procedase á la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial, el día 1.^o de Septiembre, á las once, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á la referida deudora y al acreedor hipotecario, en su caso, anunciándose al público por pregón y edictos, en la forma que señala el artículo 24 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento de cuantos desean interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.^o Que los bienes cuya enajenación se intenta son los siguientes:

Una tierra en este término municipal y paraje denominado camino de Sisante, de haber cinco fanegas; linda: por Saliente, la Vereda y el camino; Mediodía, Francisco Lamayoso; Poniente, D. Higinio de la Torre, y Norte, la carretera; capitalizada en 40 pesetas; valorada en 500.

Una tierra en el paraje denominado camino de Sisante, de haber tres fanegas y seis celemines; linda: por Saliente, la Vereda; Mediodía, la carretera; Poniente, D. Higinio de la Torre, y Norte, camino de la Puente; capitalizada en 30 pesetas; valorada en 600.

Una tierra en el paraje denominado la Vereda, de haber cinco fanegas; linda: por Saliente, D. Higinio de la Torre; Mediodía, la carretera; Poniente, la Vereda, y Norte, camino de la Puente; capitalizada en 38 pesetas; valorada en 760.

Una tierra en el paraje denominado la Vereda, de haber cinco fanegas; linda: por Saliente, D. Higinio de la Torre; Mediodía, la dueña; Poniente, la Vereda, y Norte, la carretera; capitalizada en 40 pesetas; valorada en 800.

Una tierra en el paraje denominado camino de Sisante, de haber 32 fanegas seis celemines; linda: por Saliente, carril de

Servidumbre; Mediodía, la dueña; Poniente, D. Higinio de la Torre, y Norte, Francisco Laserna; capitalizada en 80 pesetas; valorada en 1.640;

2.^o Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el artículo 16 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros;

4.^o Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor del líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^o Que si verificada ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se anuncia esta subasta por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de apremios vigente.

Casas de Benítez, 6 de Agosto de 1916. El Agente ejecutivo, Gregorio de la Ossa. P-4655

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calverol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al primer semestre de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Julio del presente año he dictado en cada expediente la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalada al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del paraje para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan:

AMER

- Juan Coll, 2,94 pesetas.
- Catalina Cornellos Puigdemont, 4,65.
- Juan Fortet de la Torre, 3,01.
- Lorenzo Massachs, 1,65.
- Juan Planelles, 2,16.
- José Pons, 5,07.
- Francisco Puigdemont Morat, 5.
- Maria Ter, 1,12.
- José Trafach Torrente, 1,47.
- Margarita Arnau, 1,10.
- Mariano Ginés Maurich, 2,32.
- Beato Fontás Blanquera, 2,62.
- Jaime Busquets Trias, 3,01.
- Miquel Noguera Mover, 1,94.
- Pedro Booda Costa, 4,17.
- Juan Bosch, 1,72.
- José Calderó, 2,11.
- Benito Fontás, 2,66.
- Pedro Font, 5,56.
- Manuel Juliá Puigdemont, 1,67.
- Francisco Massachs, 2,22.
- Carmen Masjoán, 1,66.
- Juan Planas Noguera, 3,44.
- El mismo, 3,44.
- Rosendo ó Lorenzo Puig, 2,55.
- Juan Sidesa, 0,56.
- José Trafach, 2.

BAÑOLAS

- Francisco Bosch Bou, 1,99 pesetas.
- Bartolomé Estañol, 1,36.
- Pedro Felid Coll, 1,29.
- Luis Ferrer, 1,63.
- Juan Ferrer Tarrata, 3,82.
- Jaime Genover Camps, 2,73.
- Bartolomé Trabulada Planella, 1,63.
- José Fábrega, 1,63.
- José Oliva Capell, 1,63.
- Felipe Parella Sala, 1,63.
- Martin Pufelas Planas, 1,68.
- Maria Sala de Figa, 4,30.
- Ramón Vilalta, 3,28.
- José Frígola Armengol, 1,12 pesetas.

BÁSCARA

- José Julsé Mignet, 3,60.
- Baudilio Tarrés, 1,52.

CORNELLÁ

- Pedro Balló Pujol, 0,43 pesetas.
- Hilario Gil Rebugent, 1,91.
- Pedro Balló Pujol, 3,79.
- Pedro Guijamul, 8,66.
- José Reverter Aspa, 2,48.
- Pilar Baltis Prat, 4,25.

FONTCUBERTA

- Beneficio Torres, 1,52 pesetas.
- Pedro Vila Bosch, 3,28.
- Pedro Barceló, 5,65.
- Maria Torraós, 4,45.

LLAGOSTERA

- Francisco Bendrell Vila, 0,66 pesetas.
- Sebastián Capdevila, 1,52.
- Juan Codolar, 1,75.
- Rosé Comas Balmaña, 1,64.
- Salvador Estoñol, 2,18.
- Maria Figueras Rovira, 5,29.
- Joaquín Lluís Genís, 0,87.
- Miguel Mollera, 1,75.
- José Morall, 1,52.
- Juan Moner, 2,45.
- José Prast, hoy José María Vidal de Llobatera, 3,16.
- Carlos Boig, hoy José María Vidal de Llobatera, 6,13.
- Juan Roquer, hoy Francisco Roquer Donatin y Lucia Donatin, 1,74.
- José Vidal Riussech, 0,44.
- Conrado Roqueta, 1,09.
- Rosa Coril Sabater, hoy Energía eléctrica de Cataluña, S. A., 1,83.
- Dolores Ribes, 9,34.

Lorenzo Mateo, 1,78.
 José Morell Bernabén, 0,90.
 El mismo, 2,32.
 M. Creux, hoy Joaquín Hivens Ros, pesetas 19,32.
 Máxima Rotllán, 3.
 Francisco Borrell, 3.
 El mismo, 3.
 Juan Roig, 1,33.
 Francisca Albertí, 1,88.
 Salvador Estañol, 0,67.
 Joaquín Cosellas, 6.
 Pedro Costa Janober, 1,50.
 Catalina Serra Ferrán, 2,97.
 Narciso Paretas Viñala, 4,45.
 Teresa Cullerell Bordas, 1,37.
 José Vives Valls, 1,43.
 Felipe Neri Dentofón, 1,48.
 Rosa Vicens Rissach, 2,23.

MEDINA

Narciso Fábrega, 1,86 pesetas.

PORQUERAS

Pedro Font Giró, 1,04 pesetas.
 Miquel Brarnán, 9,23.
 Pedro Barceló, 2,67.
 Vicente Sagú, 2,67.
 Ana Duch Montol, 2,33.

SANS

Pedro Malloí, 2,23 pesetas.
 José Simbernat, 4,95.

VENTALLÓ

José Costol, 1,08 pesetas.
 María Traiter Batllá, 1,53.
 Juan Casadevall, 1,31.
 Miquel Dalmáu, 8,85.
 Narciso Elias, 2,52.
 Pablo Güibal, hoy Jaime Parella Junca, 2,19 pesetas.
 José Olivéns, 4,38.
 Margarita Quintana, 2,21.
 Jaime Ramó Riera, 2,41.
 Teresa Torradas, 2,21.
 Pedro Riera, 0,60.
 Jaime Ros Costa, 2,67.

VILADEMELS

Lorenzo Parella Sala, 1,31.
 Joaquín Paver, 2,19.
 Jaime Piusach, 0,88.
 Juan Pairet Vila, 2,73.
 Francisco Juliá, 1,10.
 Miquel Mateo Marull, 2,98.
 Juan Vidal, 2,40.
 Juan Bosch, 4,16.
 Esteban Coll, 2,63.
 Pedro Carreras, 1,10.
 Saturnino Noguera, 3,50.
 Miquel Mir, 2,31.
 Esteban Vicens Vila, 2,05.
 José Llovera Romans, 1,26.
 Martín Teixedor San, 2,21.
 Juan Pairet Vila, 1,27.
 Tomás Bosc, 1,26.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 2 de Agosto de 1916.—José Calverol. P—4525

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de Torroella Montgri, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 2 del actual, dicté el siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta á los contribuyentes incluidos en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Francisco Aleras, 1,75 pesetas.
 José Bonada Bernades, 2,7.
 Andrés Busquets, 2,04.
 José Balaguer, 0,75.
 José Colomoda Oliveras, 2,90.
 Clara Colls Terralles, 2,28.
 Salvador Dalí, 2,27.
 Francisco Montquerna, 1,57.
 Gaspar Gari Collol, 2,14.
 Narciso Navalls, 2,19.
 Narcisca Oliveras de Soler, 2,03.
 Ginés Prats, 1,52.
 Juan Puig (a) Sica, 2,48.
 Vicente Rostey, 1,56.
 Jaime Lastre Vicens, 2,11.
 Narciso Luceda Poch, 1,38.
 José Vila Comalada, 0,94.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Torroella de Montgri, 24 de Julio de 1916.—El Agente, M. Ramón. P—4631

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Eduardo Sanjordi Salelles, en este término municipal, por débitos de la Contribución territorial, concepto rústica, en los años 1909 al tercer trimestre de 1914, importantes 60 pesetas 50 céntimos, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resolviendo admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Millán Machausa, con respecto á la finca: 74 áreas 79 centiáreas tierra secano, que forma dos parcelas por cruces de la vía férrea de Valencia á Aragón, destinada á pradera, con 15 algarrobos y cinco olivos, partida Camino Valencia, por el importe de 63 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del próximo Agosto, ante el Notario de Liria D. José María Lastre Ganet

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

»Desconociéndose el domicilio del deudor D. Eduardo Sanjordi Salelles, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Llbarroja, 29 de Julio de 1916.—Miguel Soria.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso López Montenegro.

P—4537

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mallén.

Contribución rústica.—Años 1909 al 1915.

D. Melchor Zaró Fraguas, Recaudador ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Mallén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Agosto de 1916, á las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial*.

de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

- Julián Mareca Landa:
 Un huerto en extramuros, de un cahiz de tierra.
 Un huerto en extramuros, de una hanega y siete almudes.
 Un campo en la Canal, de seis hanegas y cuatro almudes.
 Un campo en Cañar, de seis hanegas y dos almudes.
 Un campo en el Ala del Cuervo, de 19 hanegas y tres almudes.
 Un campo en la Sierna, de 18 hanegas y tres almudes.
 Un campo en Palomar, de 22 hanegas y cuatro almudes.
 Un campo en Susber, de seis hanegas.
 Un campo en Susber, de tres hanegas.
 Un campo en la Dena, de 12 hanegas y un almud.
 Un campo en Almudillo, de cuatro cahices.
 Un campo en Almudillo, de 12 hanegas.
 Un campo en Susber, de 13 hanegas de tierra.
 Un campo en Campiña, de cinco hanegas y seis almudes.
 Un campo en Aguadullo, de cuatro hanegas.
 Un campo en Sierna, de una hanega y seis almudes.
 Agua Fuente de Henschir, de cuatro hanegas.
 Agua Fuente de Cañete, de tres hanegas y nueve almudes.
 Agua Fuente de Cañete, de cuatro hanegas.
 Madrid, 3 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Mateo Zaro. P—4673

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

Contribución urbana.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda.
 Hago saber: Que por débitos de la expresada Contribución correspondiente a los años de 1914 y 1915, le fueron embargadas a José Navarro Reig, (a) *Mis*, y hoy su herencia yacente, las fincas siguientes:
 Una casa-habitación, compuesta de piso bajo y un alto, marcada con el número 8 de Policía, de la calle de San Antonio, de esta villa de Petrol, con corral cubierto y descubierta, midiendo seis metros 40 centímetros de frontera por 19 metros de fondo, y lindante: por derecha, entrando, con la casa de Bonifacio Meri Brotons; izquierda, con la de Joaquín Bernabéu Rodríguez, y espaldas, con la de Vicente García Montesinos y calle de las Canterías.
 Otra casa-habitación, que mide seis metros de latitud por seis de longitud, sita en igual calle que la anterior, y marcada con el número 3 de Policía, que linda: por derecha, saliendo, con la calle de Agust, formando esquina, Antonia Aguado, en medio; izquierda, con la de los herederos de José Crespo Sanchez, y por espaldas, con la de Vicente Benoit.
 Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad de este partido, dichas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, fuera del presente embargo.
 Que en providencia dictada por esta Agencia, se ha acordado la enajenación en pública subasta de las descritas fincas, cuyo acto tendrá lugar al décimo

quinto día inmediato siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a las diez horas de su mañana y en el salón de la Casa Consistorial de esta villa.

En su virtud, y para que llegue a conocimiento de los interesados en esta herencia, cuyos domicilios ignora esta Agencia, se publica el presente edicto en los expresados periódicos oficiales, cumpliéndose así también lo que para estos casos preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Petrol, 1.º de Agosto de 1916.—El Agente, Ricardo Carbonell. P—4675

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra D.ª Cándida, D.ª Asunción, D. Gaspar, D. Juan y D. Manuel Tintero Gil, por débitos de la expresada contribución, correspondientes a los años de 1915 a 1916, inclusive, se dictó con fecha 26 de Julio último la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta por D. Roque Amat-Juan respecto de la finca enajenada, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se le adjudica el expresado inmueble por la suma de 187 pesetas, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercer día inmediato siguiente al en que se publique el edicto de notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y en la Notaría de D. Bonifacio Pérez Vera, sita en la ciudad de Monóvar.

«Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudores, requiriendo a éstos para que concurran a dicho acto.»

Y con el fin de dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, así como para que llegue a conocimiento de los interesados, cuyos domicilios resultan ser desconocidos por esta Agencia, se publica el presente edicto en los expresados periódicos oficiales, según lo dispone también para estos casos el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, a 4 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—4666

Recaudación de Contribuciones de la zona de Muro.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.

D. Vicente Más y Marcos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Antonio Castejón Hernández, 1,08 pesetas.
 Antonio Galán Cisterna, 2,60.
 Antonio García Sánchez, 0,44.
 Antonio Lucas Cánovas, 2,17.
 Dolores González Pastor, 2,57.
 Eugenio Rivera García, 0,22.
 Eleuterio Albj.º Delgado, 0,22.
 Faustino García López, 0,44.
 Francisco Bueno López, 0,88.
 Francisco Sáez Hernández, 0,22.
 Inés Baño Conesa, 0,66.
 Ignacio Gómez Vera, 0,22.
 Joaquín Lucas Cánovas, 2,17.
 Joaquín Pérez Alarcón, 1,95.
 José Baños Sáez, 0,44.
 José García Jiménez, 0,66.
 José Gómez García, 1,51.
 José García Sáez, 0,44.
 José Henarejos López, 1,95.
 José López Albj.º, 1,95.
 José Martínez Gómez, 1,51.
 Josefa Marcos Delgado, 0,22.
 Juan Escudero López, 0,44.
 Juan López Pérez, 0,44.
 Juan Martínez Albj.º, 0,44.
 Julián Hernández García, 0,66.
 María Martínez Ubeda, 0,44.
 Pedro Espinosa Delgado, 2,38.
 Pilar Martínez García, 1,30.
 Remedios González Romero, 0,22.
 Ramón Gómez Parra, 0,22.
 Salvador Albj.º Sauro, 1,95.
 Tomás Pérez Martínez, 2,82.
 Angel Collado Cabañas, 0,38.
 Antonio Pérez Sáez, 1,51.
 Mario Zapata Hernández, 0,88.
 Carlos Marín Cortejo, 0,66.
 Carmen Llares Ferrer, 0,22.
 Francisco Imberón, 1,30.
 Joaquín Hernández Sánchez, 0,44.
 José A. García, 2,38.
 José Espinosa León, 0,97.
 José Fernández Niño, 0,12.
 José Montero Vidal, 0,22.
 José Toral Velázquez, 0,44.
 Josefa Teresa López, 0,44.
 Luciano Sánchez Muñoz, 1,80.
 Pedro Manuera Calatayud, 2,17.
 Rosendo Delgado Bueno, 0,66.
 Trinitario Triviño, 1,09.
 Agustín Sáez Pérez, 1,63.
 Ana García Conesa, 2,39.
 Francisco Confesa Alcázar, 1,63.
 Jerónimo Escudero Tarraga, 1,96.
 León Gómez Pertusa, 2,71.
 Manuel Murcia Calatayud, 2,37.
 Matías Escudero García, 1,52.
 Antonio Meseguer, 1,67.
 Bernabé Delgado Sáez, 1,63.
 Bas Sáez Andren, 2,17.
 Cayetano García López, 1,95.
 Domingo Gómez García, 1,96.
 Francisco Imberón Henarejos, 3,26.
 Fulgencio Tarraga Baños, 1,52.
 Germán López Lorca, 1,63.
 José Escudero Pérez, 1,63.
 Manuel Campillo Martínez, 1,63.
 Regino Cazalla Hernández, 1,63.

Carmen Molina Hernández, 1,52.
 Enrique Pagán, 5,48.
 Ezequiel Díaz Sanz, 2,66.
 Francisco Salszar Hernández, 1,85.
 Francisco Sandoval, 15,04.
 Ildefonso Gallego Rager, 2,28.
 José A. Sáez, 3,25.
 José Bernabé Amor, 1,52.
 José Salón Más, 1,68.
 Luis Escribano, 7,23.

Manuel Ibáñez Carrillo, 83,96.
 Mariano Sáez Barceló, 2,44.
 Pedro Leal Heredia, 17,66.
 Rita Gómez Mesequer, 3,09.
 Rosendo Alcázar Zamorano, 3,74.
 Ramón Sánchez Martínez, 2,17.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pinatar, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de domicilio ignorado.

Murcia, 12 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—4525

Recaudación de Contribuciones del Puerto de Santa María.

Contribución urbana.—Resultos de 1908 al segundo trimestre de 1916.

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda la casa en Puerto Real, calle Castillo, número 28, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embagada á D. Rafael Ruiz de Somavía, deudor por el concepto de Contribución urbana.»

Y siendo D. Rafael Ruiz de Somavía el deudor á quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento y con arreglo al artículo 142 de la Instrucción.

Puerto de Santa María, 26 de Julio de 1916.—El Agente. P—4536

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarría.

El Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la provincia, en la zona de Sarría.

Hace público: Que en expedientes de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de territorial, rústica y urbana del año 1914, se ha dictado, con fecha 10 de Enero último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-

dor de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificar personalmente esta providencia á varios deudores, por ser desconocidos y haber fallecido, desconociendo quién sean sus herederos, se relacionan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE SARRIA

Pedro Juan González, 3,57 pesetas.
 José Lebón, 0,60.
 Juan López Rey, 2,32.
 Pedro Pérez Díaz, 0,25.
 Juan López Rey, 6,87.
 Domingo Antonio López, 0,22.
 Pedro Díaz, 0,76.
 Francisco Fernández, 1,25.
 Manuel López, 1.
 Domingo Fernández, 14,54.
 Antonio López, 1,25.
 Cástor Díaz, 10,02.
 Juan Alvarado, 1.
 Manuel González, 1,25.
 Josefa Fernández, 0,76.
 Dositeo Leirado, 3,52.
 Carmen Méndez López, 20,29.
 Ramón López, 2,51.
 Antonio González, 7,99.
 Manuel Sánchez, 1,51.
 Pilar Fernández, 2,01.
 José Losada, 18,19.
 Manuel Somoza, 7,40.
 Manuel Díaz, 1,25.
 Francisco Vázquez, 34,02.
 Antonio Capón, 0,50.
 Manuel Vega, 3,36.
 Domingo González, 4,58.
 Angel Rodríguez, 1,76.
 Matías Mazo, 2,52.
 Antonio Vila, 16,62.
 Juan Arias, 5,24.
 Manuela Nieto, 2,01.
 Antonio López, 0,59.
 Paulina Gallego, 1.
 José Quinte, 8,50.
 Manuel Díaz, 0,51.
 Ramón López, 3,25.
 Herederos de Manuel García, 18,55.
 Vicente Pardo, 3,02.
 Manuel Goyanes, 1,25.
 Angela Limeres, 0,76.
 Carmen López, 0,25.
 Carmen López Fernández, 2,24.
 José López Díaz, 0,50.
 Eugenio López, 2,80.
 José Teijeiro, 0,25.
 José Rodil, 1.
 Jacinto López, 12,79.
 Manuel Díaz, 0,51.
 Manuel Losada, 2,80.
 Antonio López, 1.
 José Alvarado López, 1,51.
 José López, 0,25.
 Felipe Castro, 2,62.
 Juan García, 0,50.
 José Vázquez, 1,51.
 Concepción Fernández, 0,50.
 Francisca Vázquez, 1.
 Juan López Rey, 2,32.
 Antonio López, 2,62.
 Manuel González, 0,89.
 Carmen Méndez López, 1,01.
 Manuel López, 1,75.
 Antonio González, 3,21.
 José Losada, 3,21.
 Manuel Vázquez, 2,32.
 Juan Díaz López, 1,52.
 José Díaz Somoza, 0,30.
 Angel Riguciro, 2,91.
 Juan Arias, 0,60.
 Manuel López, 1,89.
 Manuel Díaz, 5,83.
 Manuel García, 2,60.
 Angela Limeres, 1,75.
 Carmen López, 0,60.

Manuel Rodríguez, 1.
 José Alvarado López, 0,26.
 Pedro Juan González, 3,57.
 José Lebón, 0,70.
 José Losada, 3,45.
 Antonio López, 1,31.
 Manuel González, 3,48.
 Acacio Blanco, 2,25.
 El mismo, 2,08.
 Bernardo Rejo, 1,20.
 Manuel Fernández, 0,45.
 José Arias, 0,70.
 Manuel Mondelo, 5,18.
 Manuel Rodríguez, 0,36.
 José Porto, 0,37.
 José López, 0,86.
 Manuel Fernández, 2,50.
 Antonio López, 6,90.
 El mismo, 3,45.
 Idem, 2,59.
 Ricardo Pontón, 2,62.
 El mismo, 5,05.
 José Rodríguez, 1,47.
 Pedro González, 1,33.
 Manuel Fernández, 34,50.
 Pedro Juan Rubianes, 1,72.
 Justo Rodríguez, 70,45.
 Socorro López, 1,47.
 Delfina Paliarés, 0,44.
 José Manuela Vizcaino, 0,29.
 Juana López, 1,40.
 Lorenzo Rodríguez, 1.

AYUNTAMIENTO DE LÁNCARA

Manuel López García, 3,52 pesetas.
 Manuel Méndez, 2.
 María Manuela Fernández, 60,20.
 Constantino Gómez, 9,53.
 Ramón Piñeiro, 104,98.
 Francisco González, 3,01.
 Manuel Jacob, 0,50.
 Francisco González, 8,54.
 José Rodríguez, 2.
 María Manuela y Rosa Yáñez, 19,80.
 José Torres, 2,25.
 Manuel García Arias, 16,16.
 Francisco Lago, 8,75.
 Mateo Díaz Losada, 19,73.
 Herederos de Manuel Lemos, 1,25.
 Felisa Iglesias, 7,72.
 Francisco Cela, 5,99.
 Manuel María Campos, 22,11.
 Juan Castro, 2,26.
 José López Cando, 6,72.
 Pedro Arias, 5,75.
 Vicente Fernández, 141,37.
 Tomás Crisóstomo Pardo, 7,52.
 Antonio Miranda, 12,49.
 María Manuela Fernández, 2,03.
 Constantino Gómez, 1.
 Ramón Piñeiro, 5,85.
 Benito Valcárcel, 2,91.
 Francisco Lago, 3,20.
 Manuel Díaz, 0,30.
 Vicenta Cal, 0,60.
 Francisco Cela, 1,75.
 Vicente Fernández, 2,19.

AYUNTAMIENTO DE PÁRAMO

José López Fernández, 2,52 pesetas.
 Andrés López López, 0,76.
 María y Margarita Gómez, 2,23.
 José Vázquez, 3,14.
 Dorinda Alvarez, 22,78.
 Emilio Alvarez, 27,27.
 Rosario Alvarez, 2,79.
 Antonio Rocoy, 0,75.
 Manuel Rodríguez, 1,25.
 José Sierra, 0,75.
 Santiago Jorge, 0,75.
 Juan Sánchez, 2,60.
 Pedro López, 1.
 Luis López, 1,50.
 Manuel Rodríguez, 1,25.
 Marqués de Bendaña, 4,25.
 Pedro Gacelo, 3,25.
 Marqués de San Martín, 2,56.

José López, 1.
Andrés López, 0,60.
María y Margarita Gómez, 0,28.
Vicente y Vicenta López, 0,80.
Antonio Porto, 0,32.
Francisco Rodríguez, 0,90.
Ramón y Angel Vázquez, 7,77.

AYUNTAMIENTO DE PARADELA

José López, 0,75 pesetas.
Juan López, 1,76.
José María López, 3,26.
José López Vila, 1.
Francisco Méndez, 2,25.
José López, 12,90.
María Josefa Díaz, 1,15.
José Méndez, 2,74.
Juan Bagudo, 1.
Andrés Díaz Vila, 3,02.
José Saco, 3,01.
José Rodríguez, 3,01.
Pedro Núñez, 1.
José López, 0,50.
José Rodríguez, 3,01.
Manuel López Méndez, 1,76.
Manuela Veiga, 1.
Concepción Veiga, 1,25.
Carballal Reiriz, 6,89.
Francisco Carballo, 1,25.
Angel Vázquez, 2,76.
José López, 0,25.
José Rodríguez, 2,04.
Manuel López, 29,92.
José María Lonce, 1,17.
María Josefa Díaz, 0,87.
Manuel López, 1,45.
Vicenta Rivas, 1.
Ramón López López, 1,01.
José Castro López, 2,89.

AYUNTAMIENTO DE SAMOS

Marcos Rodríguez, 0,25 pesetas.
Petra Armesto, 9,51.
José Pereira López, 1,73.
José Vila, 1,82.
Dominga López, 4,26.
Antonia Abad, 2,73.
Pilar González, 15,81.
Pedro Parada, 0,25.
Santiago Pascual, 4,01.
Angel Vergara, 24,52.
Vicente Campó, 1,51.
José Ramón González, 4,26.
Angel Quiroga, 0,29.
Herederos de Pedro Abad, 1.
Juan Manuel López, 0,30.
Domingo López, 0,40.
Rosa Pombo, 0,60.
Nicolás Díaz, 0,30.
Angel Vergara, 1,16.
Juan Fernández, 0,53.

AYUNTAMIENTO DE INCIO

Juan Casasa, 5,26 pesetas.
José Mondelo, 9,64.
Anselmo Rodríguez, 1.
Manuel Rodríguez, 4,49.
Manuel Pérez, 2.
Avelino Castro, 16,51.
Rosa Valcárcel Sánchez, 9,08.
Josefa Parada, 1,75.
Ramona Rodríguez, 3,30.
Manuel López, 1.
Benito López, 0,76.
El mismo, 0,76.
Manuel Rodríguez, 5,49.
Juan López López, 2,52.
Juan Fernández, 2.
Balbina Pardo, 5,97.
Pedro Gómez, 12,96.
Angel Gómez, 3,24.
Francisco Gallego, 2,64.
Manuel Rodríguez, 0,50.
José González, 56,81.
Manuel López, 2,21.
Angel López, 17,44.
Juan Casas, 0,51.

José Mondelo, 4,67.
Benita López, 0,60.
Manuel Rodríguez, 0,60.
José Castro, 2,61.
Rosa Valcárcel Sánchez, 1,83.
Josefa Parada, 0,60.
Tomás Gallego, 0,60.
Manuel María Vázquez, 1,16.
Pedro Gómez, 2,70.
Angel Gómez Díaz, 0,90.
Francisco Gallego, 0,90.
Angel López, 2,10.
José González, 12,44.

Y para que tenga efecto su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expido el presente por duplicado en Sarría á 25 de Julio de 1916.—El Agente. P—4376

Agencia ejecutiva del pueblo de Alcázar de San Juan.

Contribución urbana.—Años 1896 97 á 1912.

D. Andrés Sánchez Garañana, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Alcázar de San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince días hábiles al en que apareza inserta la presente en el *Boletín Oficial*, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que los representa, se los notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Deudores que se citan.

Angel Ruidiez, hermanos:
Una casa de campo en Cinco Casas, que linda por todo vientos con el dueño.

Antonio Elipo Vázquez:
Una casa de campo en Las Olivillas, que linda por todos cuatro puntos con propiedades del dueño.

Federico Wedder:
Una casa de campo en Las Fontanillas; linda por todos aires con el dueño.

Pedro Alvarez:
Una casa de campo en las Barras de Marimingo, que linda por todos lados con el dueño.

En Alcázar de San Juan á 18 de Julio de 1916.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—4556

Agencia ejecutiva de la zona de Escalona,

Contribución rústica.

D. Tiburcio Gutiérrez González, Agente ejecutivo de Contribuciones en expresado pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 20 de Julio de 1916, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Manuel Merchán Fernández, 3,202 24 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Escalona, 21 de Julio de 1916.—El Agente, T. Gutiérrez. P—4667

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Pons de Molins, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Marzo y 17 de Junio últimos, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán

Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Ballori, 2,19 pesetas.
- Francisco Boch, 2,33.
- Miguel Blanch, 2,78.
- José Bret, 2,74.
- Vicente Camps, 3,14.
- Joaquín Cusi, 4,15.
- Bartolomé Delfabre, 2,65.
- Francisco Lasplazas, 4,77.
- Antonio Laona, 2,08.
- Miguel Belg, 1,81.
- Enrique Sola, 2,47.
- Francisco Simón, 2,19.
- Francisco Sudriá, 2,79.
- Francisco Sudriá Vidal, 3,02.
- Pedro Batlle, 1,37.
- Juan Pujol, (u) Cardé, 2,52.
- Antonio Puig, 1,65.
- Vicente Prim, 2,64.
- Herederos de José Jacomet, 2,56.
- Jordiño Garriga, 2,23.
- Fabian Braziro, 2,48.
- Florencio Comas Ferrer, 2,23.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los representa, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Pons de Molins, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 29 de Julio de 1916.—José Morales. P—4591

D. José Morales Pujol, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1916, del pueblo de Palaú de Santa Eulalia, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Marzo último y 28 del actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Fernando Vila, 2,19 pesetas.
- Juan Geli, 0,45.

Y como no consta que los deudores

tenan que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Palaú de Santa Eulalia, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 30 de Julio de 1916. José Morales. P—4594

Agencia ejecutiva del pueblo de Manuel.

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de Manuel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra Bautista Matén Giner, y por fallecimiento de éste contra sus herederos, por débitos del Pósito del pueblo de Manuel, le ha sido embargada la finca siguiente:

Una casa de habitación situada en este pueblo, calle de Faldeta, número 17, que linda por la derecha, con casa de Pedro Redón Fanó Izquierda, la de Antonio Aliaga, y por espaldas, con la acequia Conuras; con una renta líquida imponible de 150 pesetas.

Al propio tiempo requiero á los referidos herederos, para que en el plazo de tres días entreguen al Agente que suscribe las titulas de propiedad de dicha finca, aporechándoles que, de no verificarlo, se suplirán á sus costas, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y desconociéndose el paradero ó domicilio de los repetidos herederos, se les notifica el embargo de la destinada finca en la forma que al efecto dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción.

Manuel, á 10 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Eliseo Gomar. P—4638

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cronca.

D. Manuel Caballer, Alcalde constitucional de esta ciudad.

No habiendo comparecido el vecino de Frías (Teruel), D. Francisco Garcia, á pasar de haberse interesado del Alcalde de dicho pueblo en oficios fechas 4 y 26 de Julio último, fuera citado en forma, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del improrrogable término de ocho días que tengo señalados, comparezca ante esta Alcaldía á contestar á los cargos que se le hacen por medio de la oportuna declaración, en el expediente incoado por denuncia de 27 de Junio último, por estar pastando sin la autorización correspondiente un ganado de su propiedad, compuesto de 1.500 reses lanaras, y sitio Veguillas de Tajo, ó conteste por escrito ó por persona debidamente autorizada para ello, como así lo determina el artículo 51 de la Reforma Penal de Montes de 8 de Mayo

de 1901, se le oirá, y si no, se parará el pleito que en Derecho haya lugar. Cronca, 5 de Agosto de 1916.—Manuel Caballer. 51—4104

ANUNCIOS OFICIALES

Presca Gráfica.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balace de situación en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	42.888,00
Valor industrial.....	800.000,00
Acciones en cartera.....	265.000,00
Maquinaria.....	745.734,15
Mobiliario.....	62.151,76
Atuacén.....	54.713,70
Gastos de constitución y adaptación.....	221.878,70
Herrajes (material existente).....	59.348,98
Bancos.....	35.459,34
Corresponsales extranjeros.....	43.733,72
TOTAL.....	2.331.916,35
PASIVO	
Cuentas corrientes.....	18.805,20
Fianzas de corresponsales.....	167.439,40
Efectos á pagar.....	536.848,66
Pérdidas y Gananías.....	80.268,56
Corresponsales provinciales.....	32.654,47
Capital.....	1.500.000,00
TOTAL.....	2.331.916,35

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—El Administrador Delegado, Tomás García Lara.—V.º B.º: El Director general, Mariano Zabala. X—1775

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco, comprensivos de Acciones de la Compañía Algorosna de Navegación, número 27.927 de 21 acciones, número 27.931 de 21 acciones, número 27.934 de 22 acciones, número 27.937 de 22 acciones, número 27.939 de 22 acciones, número 71.808 de 36 acciones y número 71.810 de 36 acciones.

El número 85 673 de 165 acciones Cie. Glia. des Ferreries Espagnoles ordinarias y el resguardo de Crédito en cuenta corriente número 26.313 comprensivo, de 12 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante de pesetas nominales 10.500; 18 Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril de Tudela á Bilbao, tercera serie; un extracto de inscripción de 25 acciones del Banco de España, y 20 acciones de la Compañía Minera de Sierra Menera.

Se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar lo ha á dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 29 de Julio de 1916.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1694 bis

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Pago del cupón de 1.º de Octubre de 1916.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de valores de la misma que desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará el cupón, que vence en igual fecha, de las Obligaciones que á continuación se expresan:

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón.	Procto del cupón.	Impuestos.	Líquido á pagar.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.ª serie Norte.	93	7,50	0,53	6,97
2.ª ídem.	81	7,50	0,54	6,96
Asturias, Galicia y León, 1.ª hipoteca, 1.ª serie.	73	7,50	0,54	6,96
Ídem íd. íd., 1.ª ídem, 2.ª ídem.	73	7,50	0,54	6,96
Ídem íd. íd., 2.ª hipoteca.	67	7,50	0,54	6,96
Ídem, 1.ª íd., 3.ª ídem.	59	7,50	0,52	6,98
Alar á Santander (especiales).	85	14,25	0,71	13,54
Tudela á Bilbao, 1.ª serie.	101	12,50	0,67	11,83
Ídem, 2.ª ídem.	131	12,50	0,67	11,83
Ídem 2.ª ídem.—Residuos.	101	Por su valor y equivalencia.		

Los pagos se efectuarán:

En Francia, conforme á los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid:

Banco Español de Crédito, Banco de España y Caja Central de la Compañía.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil y Caja de la Compañía.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valladolid, León, San Sebastián, Zaragoza y Valencia, Cajas de la Compañía.

Y en todas las Agencias y corresponsalías del Banco Español de Crédito y Sucursales del Banco de España.

Madrid, 21 de Agosto de 1916.—El Secretario adjunto del Consejo, Ventura González.

X—1777

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que los días 11 y siguientes del próximo mes de Septiembre, á las nueve de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes Obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Enero de 1917:

1.º Línea de Segovia á Medina:

99 Obligaciones especiales.

2.º Línea de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al segundo semestre de 1916:

125 Obligaciones del 3 por 100, serie A; 125 del 3 por 100, serie B; 22 del 5 por 100, y 1.290 del 6 por 100.

3.º Línea de Zaragoza á Pamplona, correspondientes al segundo semestre de 1916:

518 Obligaciones antiguas ó no canjeadas.

4.º Línea de Villalba á Segovia:

140 Obligaciones especiales.

5.º Línea de Almansa á Valencia y Tarragona:

620 Obligaciones de la primera serie; 420 de la serie A; 420 de la serie B; 420 de la serie C; 420 de la serie D, y 1.400 de las especiales á por 100.

6.º Línea de San Juan de las Abadesas:

101 Obligaciones de la serie A y 355 de la serie B.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de estas clases de Obligaciones, por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, paseo de Reletos, número 17.

Madrid, 21 de Agosto de 1916.—El Secretario adjunto del Consejo, Ventura González.

X—1778

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 40.578, de pesetas nominales 6.050, en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, emisión de 1906, constituido en esta sucursal por D. Juan Miret y Gili, á su favor, en 3 de Febrero de 1911, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 58, respectivamente, del Reglamento é Instrucciones.

Barcelona, 7 de Agosto de 1916.—El Secretario, J. del Rey.

X—1713

Banco de España.

Valencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible número 10.304, de pesetas 6.000 nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en 19 de Diciembre de 1900 á favor de D. Antonio Marín Aparicio, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 7 de Agosto de 1916.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—1773

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 210 Obligaciones 5 por 100 de esta Compañía, han resultado amortizadas las siguientes:

Números: 301 á 310, 981 á 990, 1401 á 1410, 1621 á 1630, 1741 á 1750, 1981 á 1990, 2741 á 2750, 3271 á 3280, 3491 á 3500, 3761 á 3770, 4621 á 4630, 4671 á 4680, 4981 á 4990, 5111 á 5120, 5451 á 5460, 5481 á 5490, 5841 á 5850, 6261 á 6270, 6341 á 6350, 6381 á 6390, 6401 á 6410.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se procederá al pago del capital de las citadas Obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón número 12 de las mismas á razón de pesetas 6,25, deducidos los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial.

En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.

En los mismos Establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 16 de Agosto de 1916.—El Subadministrador, J. Monturiol.

X—1774

Intervención de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito en metálico «Necesario con interés», constituido con fecha 4 de Mayo de 1896, de pesetas 234,07, en la sucursal de esta provincia, por D. Diego María Lasala y Merla, señalado con los números 424 de entrada y 35 de registro, para garantizar el cargo de Registrador de la Propiedad del partido de Valdepeñas, en esta provincia y á disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de Albacete, se interesa de la persona en cuyo poder se hallare el mencionado documento, lo presente en esta oficina dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá á la anulación del mismo y á la expedición del duplicado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Ciudad Real, 19 de Julio de 1916.—El Interventor de Hacienda.

X—1779

Alcaldía Constitucional de Ceuta.

D. José Trujillo Zafra, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo municipal, se saca á nuevo concurso, por término de treinta días, contados desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, la plaza de Secretario en propiedad de este Ilustre Ayuntamiento, dotada con el haber de 4.500 pesetas anuales.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones que determina el artículo 123 de la vigente ley Municipal, sirviendo de mérito, á juicio de la Corporación, el absentar algún título profesional ó académico, ó haber prestado servicios especiales, con preferencia en Secretarías de Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 7 de Agosto de 1916.—J. Trujillo Zafra.

X—1771